

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NÚMERO 8192

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.10 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 192 de 1919, de 19 de Septiembre, por el cual se señala el sueldo que debe devengar el Superintendente de Seguros..... 9457

Decreto número 194 de 1919, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 9457

Decreto número 194 de 1919, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 9457

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 253 de 19 de Septiembre de 1919, recibida a una consulta del doctor Manuel Antonio Noriega..... 9457

Resolución número 154 de 19 de Septiembre de 1919, por el cual se acepta una renuncia..... 9456

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 700 de 19 de Septiembre de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9456

Resolución número 701 de 19 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede un permiso al reo José Gil Jaramilla (al. J. de A.)..... 9456

Resolución número 702 de 19 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede la pena de confinamiento en la de arresto al reo Demian Acosta..... 9456

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 58 de 16 de Septiembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9458

Resolución número 60 de 17 de Septiembre de 1919, por la cual se adopta como texto oficial para la enseñanza de la Historia en las Escuelas Primarias de la República, el libro de la señora Lucía María Fábrega..... 9458

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Retención de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Septiembre de 1919..... 9458

Retención de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Septiembre de 1919..... 9459

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Septiembre de 1919..... 9459

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 14 de Septiembre de 1919..... 9459

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Septiembre de 1919..... 9459

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la oficina del Juzgado del Circuito, el día 30 de Agosto de 1919..... 9459

Avisos Oficiales..... 9450

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 192 DE 1919

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se señala el sueldo que debe devengar el Superintendente de Seguros.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con lo resuelto en Consejo de Gabinete, el sueldo que devengará mensualmente el Superintendente de Seguros será de doscientos balboas (B. 200.00).

Este gasto se imputará al artículo 159 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 193 DE 1919

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Bernarda Moreno, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sabana Grande, en reemplazo de la señora Amelia de Cedeño, a quien se le ha aceptado la renuncia que hizo de ese cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 194 DE 1919

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dura la licencia concedida a la señorita Elida Duff para separarse del puesto de Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Basimenteros, nómbrase al señor Hernando I. Melgar para el desempeño del cargo.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 183

recibida a una consulta del doctor Manuel Antonio Noriega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, 19 de Septiembre de 1919.

El señor doctor Manuel Antonio Noriega, Abogado en ejercicio, consulta este Despacho los siguientes puntos:

1º En las acusaciones por delitos que no sean perseguibles de oficio, deben o no los Tribunales suspender el procedimiento mientras no esté constituida e inscrita en el Registro Público la fianza de costas exigida por el acusado?

2º Caso afirmativo, no queda devuelta la acusación si el acusador no formaliza su fianza hipotecaria mediante su registro durante ocho días?

3º El término de la suspensión decretada por el Tribunal de la causa por la exigencia del acusado para que el acusador le afiance las costas con hipoteca forzosa ha de ser por dos meses o por seis?

El artículo 1999 del Código Judicial dispone todo acusador, a petición del acusado, debe dar fianza de responder de las costas y resultados pecuniarios del juicio si el fallo le fuere adverso; y el artículo 2244 dispone que se aplicará en

el procedimiento penal, en cuanto no se opongan a su naturaleza las reglas sobre costas contenidas en el Libro II del citado Código.

En este Libro se encuentra la regla contenida en el artículo 554 que dice que mientras se constituye la fianza de costas debe suspenderse el curso del juicio, lo cual evidentemente es aplicable tanto en el procedimiento civil como en el criminal, quedando así resuelto el punto 1º de la consulta.

La segunda cuestión queda resuelta con la sola lectura del artículo 2003 del Código Judicial, que dice:

«Se entenderá desierta la acusación cuando el acusador cese en sus gestiones por dos meses o no constituya dentro de ocho días la fianza de costas de que trata el artículo 1999.»

Ahora, en cuanto al término de la suspensión a que se refiere el punto 3º, considera este Despacho que el acusador está obligado a constituir dentro de ocho días la fianza de costas en la forma que establece el inciso 2º del artículo 1999. Constituida así la fianza, es evidente que como se trata de una hipoteca forzosa según el ordinal 1º del artículo 1617 del Código Civil, y si la suspensión del juicio, por causa de la fianza de costas, se prolonga por más de dos meses, es claro que debe entenderse que el acusador no ha hecho durante todo ese tiempo lo necesario para la continuación del juicio, y consecuentemente debe entenderse desierta la acusación de acuerdo con el artículo 2003 del Código Judicial.

En virtud de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º En las acusaciones por delitos que no dan lugar a procedimiento de oficio, los Tribunales deben suspender el curso del juicio mientras no esté constituida e inscrita en el Registro Público la fianza de costas exigida por el acusado;

2º La acusación queda desierta si el acusador no constituye dentro de ocho días la fianza de costas en la forma que establece el inciso 2º del artículo 1999 del Código Judicial; y

3º Constituida la fianza de costas, la hipoteca forzosa debe quedar inscrita antes de expirar los dos meses siguientes a la notificación de la providencia en que se ordene constituir la fianza, y si pasado ese tiempo la hipoteca no ha sido inscrita, debe entenderse que la acusación queda desierta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 184

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, Septiembre 19 de 1919.

RESUELTO:

Adoptase la renuncia que del puesto de Intérprete Oficial de la lengua china ha presentado a este Despacho el señor Teodoro Linares, y dónese las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de su empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 700

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 700.—Panamá, 15 de Septiembre de 1919.

RESUELTO:

Mediante fianza hipotecaria que el interesado Modesto de León se servirá prestar ante el señor Gobernador de esta Provincia, cuya cuantía se señalará en cien balboas (B.100.00), condeséale el permiso solicitado en el memorial que precede, por treinta días, para que pueda trasladarse a la Provincia de Chiriquí en asuntos particulares.

El referido señor Gobernador se encargará del cumplimiento de esta Resolución, y dará oportunamente aviso a este Despacho sobre lo que ocurra sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 701

por la cual se le concede rebaja de penal por José Gil Jaramillo (a) Pata e cacho.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 701.—Panamá, 15 de Septiembre de 1919.

José Gil Jaramillo, (a) Pata e cacho, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la cárcel de este Circuito en que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo ordenado en los artículos 19, 20, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José Gil Jaramillo, (a) Pata e cacho, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como el diez de Agosto próximo cumplirá los dos tercios partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cuatro meses. El peticionario queda sujeto igualmente a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 702

por la cual se le concede la pena de condonación a Don Damián Acosta

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 702.—Panamá, 16 de Septiembre de 1919.

RESUELTO:

Señálase la cárcel de este Circuito con

mo lugar en donde el reo Damián Acosta debe cumplir la pena de dos años de arresto en que le fue condenada la de confinamiento que quebrantó, lo cual se dispuso en Resolución número 23 de 9 de los corrientes, dictada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de David.

Envíese copia de esta Resolución al señor Gobernador de esta Provincia para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 59

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 16 de Septiembre de 1919.

Vista la comunicación que precede, por medio de la cual el señor Juan B. Pérez renuncia de manera irrevocable el puesto de Almacenero de la Escuela de Artes y Oficios.

SE RESUELVE:

Adoptar dicha renuncia al señor Pérez y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto del cual se separa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 60

por la cual se adopta como texto oficial para la enseñanza de la Historia en las Escuelas Primarias de la República, el libro de la señorita Inés María Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 17 de Septiembre de 1919.

La señorita Inés María Fábrega, Directora de la Escuela de Niñas de Santa Ana Número 3, ha enviado a este Despacho, junto con su memorial de fecha 26 del mes de junio próximo pasado, los originales de una obra sobre Historia, con el fin de que esta Secretaría la adopte, de acuerdo con la opinión del Consejo Técnico, como texto oficial de dicha materia en las Escuelas Primarias de la República.

La Secretaría de Instrucción Pública siguiendo práctica establecida al efecto, pasó el libro de la señorita Fábrega al estudio de cada uno de los miembros del Consejo Técnico para que mediante un escrito detenido de la obra, emitiera su opinión acerca de la conveniencia de la adopción.

De las opiniones emitidas por los miembros del Consejo Técnico, se desprende que la obra de la señorita Fábrega ha sido preparada con muy buena adaptación histórica, está ajustada a los programas oficiales de las Escuelas Primarias de la República, el valor apreciable para las Escuelas Oficiales de la República.

Esta Secretaría, teniendo en cuenta la opinión favorable del Consejo Técnico, y la existencia de un texto adecuado para la enseñanza de la Historia en las Escuelas Primarias del país.

RESUELVE:

Adoptar como texto oficial para la enseñanza de la Historia en las escuelas Primarias de la República, el libro de la señorita Inés María Fábrega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Septiembre de 1919.

Escritura número 1194 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Bermúdez traslapa a Tomás Gabriel Duque un crédito contra Amorós y Rodríguez.

Oficio número 519 de 10 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por el cual trascribe el auto de 2 de Septiembre de este año, por el cual se ordena la cancelación del embargo y la hipoteca que pesa sobre la parte que de la finca Gibrálton corresponde a Mauricio Ribot.

Diligencia de remate de varios bienes de propiedad de David Loris, verificado el 31 de Julio de este año, por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en la cual se adjudicó esos bienes a José María Rodríguez.

Escritura número 1201 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leopoldo Arosemena sustituye en la persona de Luis Felipe Ramírez el poder que le confirió Juan Demetrios Arosemena.

Escritura número 1130 de 23 de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Henry M. Hill vende a N. J. Hill la mitad de la finca de su propiedad denominada «La Isabela» ubicada en el Distrito de Colón.

Escritura número 116 de 17 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual José Varela Blanco constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Peñ, para responder de la exarcelación de Esteban Batista.

Escritura número 1199 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Castaneda da en préstamo a Guillemina Arze la suma de B. 300.00, sobre una finca de propiedad de ésta.

Escritura número 1146 de 30 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cándida Rosa Ayala vende a la «Compañía Unida de Duques» una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1184 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Feliciano G. Villalobos C. declara las construcciones introducidas en una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chagres.

Escritura número 226 de 24 de Abril de 1905, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edgardo Cartanaga de Riquelme vende a Riquelme dos lotes de terreno ubicados en Taboga.

Acta de remate de la quinta parte del vapor denominado «Chorru», verificado el 20 de Diciembre del año pasado, por el Juez Tercero de este Circuito, por la cual una parte fué adjudicada a Cipriano Melo.

Escritura número 1096 de 6 de Octubre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Carles y Compañía» vende a Eladio Guardia varios bienes de su propiedad ubicados en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 107 de 2 de Julio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Cipriano Ballet de François un lote de terreno situado en la ciudad del mismo nombre.

Escritura número 15 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto Cedeño un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 16 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mod

finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y Chacra Santa Rosa y otra, les cancelan un crédito hipotecario.

Certificado número 389 de 6 de los corrientes, expedido por Rodolfo Estripant, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social Añu Lay, de esta plaza.

Certificado número 390 de 6 de los corrientes, expedido por Rodolfo Estripant, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social Añu, de esta plaza.

Certificado número 391 de 6 de los corrientes, expedido por Rodolfo Estripant, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social Tam Lay Chuz, de esta plaza.

Oficio número 520 de 10 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por el cual se le funcionario adicional a la causa hipotecaria constituida por Clementina Pérez de Caballero, para responder por los perjuicios en la demanda.

Panamá, Septiembre 10 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Septiembre en curso.

Escritura número 256 de 25 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Gutiérrez vende a Elsa Staff una finca de su propiedad denominada «Las Guas Abajo», ubicada en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 147 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Bocas, a favor de Robert N. Boles y otra.

Escritura número 148 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad extendido sobre una casa ubicada en la ciudad de Bocas, a favor de Orfil Gernald.

Escritura número 251 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Juan M. González confiere poder a Luis Felipe Estenoz.

Oficio número 23 de 11 de los corrientes, dictado por Ramón Ureta E., en uso de su jurisdicción ejecutiva, como Abogado del Estado Nacional, por el cual dicta embargo sobre una finca de propiedad de Ramiro Arango R., ubicada en esta ciudad.

Escritura número 464 de 20 de Julio de 1907, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Alvarado vende a Justino Alvarado tres fincas agrícolas ubicadas en esta Provincia.

Diligencia de fianza hipotecaria extendida ante Gerardo Abrahams C., Juez Quinto de este Circuito, por la cual Manuel Meléndez V., para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Rosa A. Arancibia en la acción de secuestro pedida por Rosa María Espinosa, hipoteca a favor de la demandada una finca de su propiedad ubicada en Chiriquí.

Escritura número 149 de 1 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Varela Bascón y Váscaros adicional a escritura número 117 de 17 de Julio del año en curso.

Escritura número 230 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José C. Zaccara hace una declaración sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 881 de 11 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adquiere gratuitamente un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera a favor de Juan Pérez.

Escritura número 21 de 21 de Agosto de 1919, extendida ante Nicolás Casado Ortiz, Consejal de Panamá en Chiriquí, por la cual Victoria Pérez de Alvarez Alvarado confiere poder a Raúl Alvarez Alvarado.

Panamá, Septiembre 11 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Septiembre de 1919.

Oficio número 179 de 12 de los corrientes, por el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena al Jefe de este Oficina cancelar la inscripción provisional hecha en la demanda ordinaria que sigue la «Panama Freehold Estate Company» contra Enriqueza de Yacaz y otros.

Escritura número 316 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luis Maximino Clement constituye hipoteca a favor de Augusto Clement por B. 2,500.00 sobre varias fincas, ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 1243 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza Martínez garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Zenobio Ureta.

Escritura número 1234 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza Martínez garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Suiffer Rahman y Abdul y Gadir.

Escritura número 181 de 26 de Marzo de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José Pedro del Río traspasa a Zelini Mizirachi la hipoteca que a su favor constituyó Felipe González por medio de la escritura número 644 de 2 de Septiembre de 1915, y ésta vende a dicho señor varias fincas situadas en el Distrito del Boquete por la suma de B. 2710.40.

Oficio número 435 de 30 de Julio de este año, del Juez Primero de este Circuito, por el cual ordena cancelar la fianza prestada por Manuel Ramirez Martínez por Julio Mercado contra Gerardo Ortega.

Escritura número 103 de 12 de Abril de 1916, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Domingo de Obaldia Jorán un terreno situado en el Distrito de David de una extensión de 130 hectáreas con 6174 metros cuadrados.

Escritura número 308 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Salvador Tello un terreno denominado «El Cerro» ubicado en el Distrito de David, de 25 hectáreas con 5386 metros cuadrados, por B. 14.50.

Escritura número 1229 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Meléndez Villanueva vende a Nicolás Peña Miranda una casa situada en La Palma, Distrito de Chiriquí, por la suma de B. 210.00.

Escritura número 45 de 9 de marzo de este año, por la cual Silverio Quintero vende a Rosendo Quintero varias fincas ubicadas en el Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 1228 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teresa Ruiz y Pablo Ruiz Zaldivar constituyen hipoteca a favor de Herlinda Morales Audir sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en esta Provincia.

Escritura número 222 de 22 de Octubre de 1917, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a terreno en el Distrito de Penonomé llamado «El Tierral», de 47 hectáreas con 904 metros cuadrados a Eulogio Ramos.

Escritura número 221 de 20 de Octubre de 1917, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «El Papayo» de 9 hectáreas con 687 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Penonomé a Eulogio Ramos.

Escritura número 117 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno situado en el Distrito de Antón y denominado «El Delirio» a Demetrio Bernal.

Escritura número 1235 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Viquez Orsca declara las mejoras hechas a una finca de su propiedad y a un acueducto, situado en el Distrito de Los Santos.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos puestos como defectuosos en los días 13, 15 y 16 de Septiembre actual, con publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto ejecutivo número 134 de 11 de Diciembre de 1913.

Escritura número 3 de 8 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Copira, por la cual Domingo Quijano vende a Luis G. de Yacaz unos derechos.

Diligencia de fianza extendida al caso de los corrientes, en el Juzgado Quinto Municipal de este Distrito, por la cual Manuel Meléndez V. constituye hipoteca a favor de Rosa Arancibia.

Escritura número 515 de 15 de Mayo de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique L. Lupi y otros, aclaran una escritura.

Oficio número 179 de 12 de Septiembre, por el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena la cancelación de una demanda ordinaria seguida por la «Panama Freehold Estate Company» contra Enriqueza de Yacaz y otros.

Escritura número 121 de 9 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Eduardo Aguilar y otro, dividen la finca Santa Elisa.

Escritura número 1218 de 11 de los corrientes, otorgada en la Notaría de este Circuito, por la cual Catalino Martínez, para responder de la exarcelación de James Tyrell, constituye hipoteca.

Escritura número 358 de 6 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Daniel George Joan constituye hipoteca.

Diligencia de fianza de 11 de los corrientes, extendida en el Juzgado Quinto Municipal de este Circuito, por la cual Rito L. Paciza constituye hipoteca.

Escritura número 45 de 9 de Marzo de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Silverio Quintero vende varias fincas ubicadas en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Escritura número 117 de 27 de Agosto último, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se le otorga título de propiedad de un lote de terreno ubicado en la ciudad de David a Demetrio Bernal.

Panamá, Septiembre 16 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Septiembre de 1919.

Escritura número 1164 de 3 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela una hipoteca a Salvador Coronado.

Escritura número 1242 de 15 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Meléndez V. vende una casa a Nicolás Peña Miranda.

Escritura número 141 de 11 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Varnas confiere poder general a los señores a Helodoro Patiño y Julio Merced R.

Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Segundo de este Circuito, el 15 de Septiembre actual, por la cual Tomás Arias se constituye fiador para responder de los perjuicios que puedan causarse, con motivo de un secuestro pedido.

Escritura número 317 de 10 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual J. M. Araúz vende a Luisa Rivera vinda de Pino un solar, ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 305 de 29 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual El Municipio de David vende a Enrique Chirri un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura número 102 de 24 de Marzo de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio

pio de David vende a Agueda Ardines un solar con construcción urbana, ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 174 de 20 de Mayo de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Agustín de Obaldia un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 131 de 25 de Abril de este año, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Eufemio Pimentel revoca en todas sus partes el poder general que le confirió a Lucas Lambogini.

Escritura número 1241 de 15 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benjamín Quintero Jr., como apoderado especial de Tomás Barrios constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias para garantizar el pago de un crédito por la suma de B. 1000.00.

Escritura número 318 de 10 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Eugenio Loefler confiere poder especial a Abraham T. Pérez R.

Escritura número 372 de 15 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Juez Segundo del Circuito de Colón, ordena la cancelación de una fianza prestada por Inocencio Galindo Jr., a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Francisco Ayarza y José Núñez (a) Mindí.

Acta de remate verificada el 3 de Abril de 1919, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Wong Young remata una casa de dos pisos ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 1238 de 15 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Panamá, Número Primera, por la cual Julio Aguilera Viedo vende a Ernesto Cordovez y otra, la quinta parte de la tercera parte de la finca número 1490.

Escritura número 1237 de 15 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salomón Ponce Aguilera constituye hipoteca, a favor de Ernesto Cordovez y otra, sobre la cuarta parte de la tercera parte de la finca número 1490, por la suma de B. 1500.00.

Escritura número 1227 de 13 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mamudo Hernández venden a Nemesio Mulo A. una casa y su terreno ubicados en esta ciudad.

Escritura número 1111, de 26 de Agosto último, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Donald Thompson Baker un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí.

Escritura número 1245 de 16 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Ekekenzi constituye hipoteca para garantizar la exarcelación de Alfredo P. Correa.

Panamá, Septiembre 16 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado del Circuito, el 30 de Agosto de 1919.

En Las Tablas, a los treinta días del

Vienen.....	84
Entrados hasta hoy.....	29
Total.....	104
Salidos.....	3
Quedan.....	101
Asuntos civiles.....	92
Recibidos el 24 de Mayo de 1919, matizados por falta de gestión.....	148
En curso.....	160
Entrados después.....	15
Total.....	313
Salidos ninguno.	
Asuntos criminales, fenecidos, para enviar al Archivo Nacional.....	162
Asuntos civiles, fenecidos.....	120

Asuntos criminales demorados por negligencia del señor Fiscal del Circuito:

1) Contra María Cruz Bernal, por imprudencia temeraria, pasado en traslado al Fiscal del Circuito el 19 de Enero de 1919 y devuelto el 31 de Julio del mismo año.

2) Contra Manuel Herrera, por abuso de confianza, pasado en traslado al señor Fiscal del Circuito el 16 de Diciembre de 1918 y devuelto el 30 de Abril de 1919.

3) Contra Ezequiel Jurado, por estafa, pasado en traslado al señor Fiscal del Circuito el 19 de Mayo de 1919 y devuelto el 4 de Agosto del mismo año.

4) Denuncio hecho por Francisco Urrutia para averiguar el autor del robo de un caballo de su propiedad, pasado en traslado al señor Fiscal del Circuito el 21 de Noviembre de 1918 y devuelto el 4 de Junio de 1919.

5) Contra Alejandro Saavedra, por el delito de rapto por seducción, pasado en traslado al señor Fiscal del Circuito el 8 de Febrero de 1919, y devuelto el 4 de Junio del mismo año.

6) Contra León Cano por abigotaje, en traslado al señor Fiscal el 12 de Abril de 1919 y devuelto el 31 de Agosto del mismo año.

7) Denuncio contra Delina Vergara, por hurto, en traslado al señor Fiscal el 13 de Febrero de 1919 y devuelto el 3 de Mayo del mismo año.

8) Contra Cruz Ruiz, por hurto de ganado mayor, en traslado al señor Fiscal el 21 de Enero de 1919 y devuelto el 5 de Junio del mismo año.

Al ser interrogado por el señor Gobernador para que explicara la causa de tan demora en los expedientes, el Fiscal contestó: que el atraso en los asuntos que pasan a su Despacho, consiste en que carece en lo absoluto de los útiles necesarios para poder despachar con prontitud esos negocios, no obstante haber pedido con insistencia se le provea de una máquina de escribir, algunos tanchés y quiles.

Sobre una denuncia contra el señor Olegario Baezher por varios delitos y que se encuentra atrasada, el señor Gobernador preguntó al señor Fiscal que explicara la causa, y el señor Fiscal manifestó que en la causa y se manifestó que en ese asunto no podía él conocer, que había llamado al suplente, y que éste había creído hasta el mes de Julio que tendría que validar sus credenciales, pero que una vez convenido que no era necesario proceder a conocer en él.

También observó el señor Gobernador que las diferencias en que se acusa al señor Ramón Díaz B., Fiscal del Circuito, por usurpación de funciones, están paralizadas, y al interrogar al Jefe que le explicara la causa, manifestó que había tropiezo con la dificultad de que tenía que llamar al suplente del Fiscal y tener que separarse el titular.

Sobre un denuncia contra Julián Pérez por el señor Lisandro Espino, también paralizado, preguntó igualmente el señor Gobernador la causa, y el señor Juez contestó: que como el señor Lisandro Espino se presentó como acusador particular contra el Teniente Julián Pérez, y como desde que él se encargó del Juzgado hasta la fecha no se ha presentado a gestionar y cumplir con los deberes que le im-

pone la ley a todo acusador, y que en tal virtud las sumarias se encuentran bajo la sanción del artículo 2005 del Código Judicial. En el acto de la vista, lo fue presentado al señor Gobernador un memorial por Ezequiel Jurado, en el cual se queja que el señor Juez, a pesar de tenerlo detenido hace más de doce meses, no le ha puesto fin al sumario.

Puéstole de manifiesto al señor Juez, e interrogado por el señor Gobernador, expuso: que estas sumarias fueron devueltas por el señor Fiscal, (como ya se hizo constar en el acta) el 4 de Agosto del presente año, con vista número 79, sumarias que le habían sido pasadas en traslado el 19 de Mayo del mismo año; que no puede dar explicaciones para no violar la reserva del sumario, que lo que más puede agravar es, que Jurado ha sido reducido nuevamente a prisión a pesar de retener fianza, por sindicarse de otro delito.

Examinados todos los asuntos fueron encontrados completamente destruidos por el cometa: un expediente de la sucesión intestada de Jesús Rivera o Moreno de Cárdenas, iniciada el 29 de Diciembre de 1917.

Un expediente de la petición de herencia hecha por Ignacio Cárdenas en el juicio de la sucesión de Jesús Rivera o Moreno de Cárdenas.

El expediente creado con motivo del juicio de sucesión intestada de Victoria no Rivera iniciada el 27 de Noviembre de 1917.

El expediente relacionado con el juicio de sucesión intestada de Justino Cedeño, iniciada el 7 de Junio de 1918.

Expediente sobre el secuestro promovido por Juan J. Amado, apoderado de Gustavo Adolfo Alvarado, contra María del Rosendo Saavedra.

Ocho libros copiadotes.

El Archivo de la oficina se encuentra en estado deplorable, no hay más que un pequeño estante en donde apenas caben los libros de la oficina, motivo por el cual los expedientes están sobre las mesas, escritorios, sillas y también en el suelo.

El mobiliario, aunque no del todo inservible, es escaso, y los escritorios deteriorados no prestan seguridades, como tampoco el local donde funciona el Juzgado, cuyas paredes, unas están caídas y otras amenazan ruina.

Se hace constar, en resumen, que hay muchos asuntos atrasados en el Juzgado y que el señor Juez manifestó, que en ese mismo estado fueron recibidos de su antecesor y que no ha podido adelantarlos, porque el número de empleados es muy reducido y el trabajo es mucho.

Para terminar el señor Juez manifestó que sería conveniente poner en vigencia la Ley 32 de 29 de Marzo de 1919, sobre juicio oral, para poder así evitar demoras en la tramitación de los asuntos.

Así terminó la visita y se firma la presente acta por los que han intervenido en ella.

El Gobernador, E. VELARDE.
El Jefe del Circuito, JESÚS P. ESPINO.
El Fiscal del Circuito, RAMÓN DÍAZ B.
El Secretario del Juzgado, M. Tejeda.
El Secretario de la Gobernación, Manuel I. López.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Espiritismo Barba como bien vacante sin dueño conocido una vacante, ojeada, cachahuerta, señalada a sangre de la siguiente manera: Le han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de

una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este fierro lo.

De acuerdo con los artículos 500 y 501 del Código Administrativo, se hace el presente anuncio públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido senoviente lo haga oportunamente; de lo contrario será vendido por el Tesorero Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ M. VELARDE B.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs. 10.

SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD

Durante estos días IMPRENTA NACIONAL puede atender todos los trabajos de encuadernación que necesiten las oficinas públicas.

Las órdenes deben pedirse a la Secretaría de Hacienda.

Septiembre de 1919.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Higuirita de La Tiza, se encuentra, hace tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color canelo.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PARDO ALBA P.

30 vs. 5

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que hasta el día 10 de Octubre del presente año, a las trece de la mañana, hora en que comenzará el remate hasta las once a. m. del mismo día, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el contrato de alimentación de los presos pobres de esta Cabecera, bajo las bases que a continuación se expresan:

1º El término del contrato será el de un año, que comenzará a contarse desde el día en que se firme en esta Gobernación.

2º El precio de la Hierequía diaria por cada preso será de veinte y cinco centavos de balboa (B. 0.35);

3º La ración diaria para cada preso será así: «desayunos», que se servirá de seis y media de la mañana a las siete, y que consistirá en una taza de café endulzado con azúcar o panela y diez onzas de pan; «almuerzo», que se servirá de once y media a doce del día y consistirá en sancocho bien condimentado y arroz con manteca; «cena», que se servirá de cinco y media a seis de la tarde, y que consistirá en un plato de sopa variada, un plato de arroz con manteca y un plato de carne cocida;

4º Los alimentos diarios de cada preso, serán en conjunto: pan, 10 onzas; carne, papas, yucas, plátanos o ñame, mezclados en cantidad suficiente; azúcar o panela la necesaria; café, una taza grande de capacidad poco más o menos de medio litro; condimentos, los indispensables;

5º La adjudicación que haga el Gobierno será provisional, hasta tanto sea aprobada por el Poder Ejecutivo;

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar el contrato a la persona que aceptando el precio indicado de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35) diarios por cada preso, ofrezca suministrar los alimentos de la mejor calidad e inspire mayor confianza en el cumplimiento de sus obligaciones;

6º Para ser postor admisible es indispensable depositar previamente la suma de treinta balboas (B. 30.00) ante el Juez Ejecutor; y el que adquiriera el contrato tendrá que presentar una nana personal de cien balboas (B. 100.00);

7º La falta de cumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, debidamente comprobado, traerá como consecuencia la rescisión del mismo por el Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del contratista;

8º En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula.

Panamá, Septiembre 10 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

PLÁCIDO SÁNCHEZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaim.

ADVERTENCIA

República de Panamá.— Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de Jatos, copias de documentos, oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABELLERO,

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL